

# Resolución Directoral

Nº 133 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 05 MAYO 2017

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 006-2017/CA de fecha 10 de abril del 2017, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, se aprueba el Reglamento Interno para el otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”; que indica en el artículo 3º *“Que las Becas otorgadas en función a Convenios de Colaboración suscritos por la entidad, se regirán por los términos convenidos en éstos, y en su defecto por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable”*;

Que, de conformidad con lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2, sub ítem 2.4 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú de fecha 07 de noviembre del 2012, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” otorga a los hijos del Personal militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Marina Mercante, un beneficio de 20% de descuento sobre la cuota de ingreso establecida para dicho programa.

Con Oficio V.200-919 de fecha 21 de marzo del 2017, el Director de Bienestar de la Marina requiere una tasa preferencial correspondiente a equipamiento y avituallamiento, equivalente al 20% de conformidad con lo dispuesto en el Convenio existente entre la ENAMM y la Marina de Guerra, a favor de los recientes ingresantes al Programa Académico de Marina Mercante señor Raúl Josué VENTURA Escurra, quien es hijo de personal subalterno de dicha institución.



Es pertinente autorizar el descuento del 20% de la tasa establecida por avituallamiento, conforme a lo establecido en el Convenio vigente, suscrito entre la Marina de Guerra y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a favor de los ingresantes al Programa Académico de Marina Mercante a través del Proceso de Admisión 2017, señor Raúl Josué VENTURA Ecurra, quien es hijo de personal subalterno de la institución precitada.

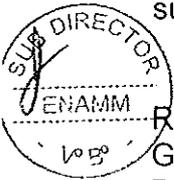
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 08° de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado y Jefe de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, al amparo del Convenio vigente suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante, un descuento equivalente al 20% sobre la cuota de equipamiento que deben abonar los Ingresantes al Programa Académico de Marina Mercante (Proceso de Admisión 2017) Aspirante Raúl Josué VENTURA Ecurra, hijos de personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú.



**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR** la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de Estudios Generales, Dirección de Disciplina, Oficina de Administración, Secretaría Académica, Registros Académicos, Oficina de Informática e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703